

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**Convocatoria nº 09/2026
de una bolsa para beca de formación práctica de alta especialización
para la Unidad de Arqueometría y Análisis Arqueológico, C.A.I.
de Arqueometría y Análisis Arqueológico**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas al estudiantado de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a personas egresadas para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.


BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Se convoca una bolsa para Beca de Formación Práctica Especializada (modalidad de alta especialización) en la Unidad del C.A.I. de Arqueometría y Análisis Arqueológico del C.A.I. de Arqueometría de la UCM, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a personas tituladas que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 con cargo a la Unidad de Arqueometría, del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, las personas aspirantes deberán reunir los **requisitos generales** establecidos en el Reglamento de Becas de

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

- Estar en posesión del título de Grado Universitario en Arqueología.
- Tener un nivel de inglés (**mínimo B2**)
- Los/las solicitantes tituladas/os, que ya no estén matriculados en la UCM, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos **tres años** desde la fecha de publicación de la misma.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica especializada en la Universidad Complutense de Madrid durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM; salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, previa petición del Centro afectado, siempre que exista dotación presupuestaria. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración máxima de estas becas será de dos años. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.


La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **35 horas** semanales y se realizará con carácter habitual en la Unidad del C.A.I. de Arqueometría y Análisis Arqueológico ubicado actualmente en la Facultad de Geografía e Historia.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del servicio, en horario de mañana los lunes y viernes, y posibilidad de hacer mañana/tarde los martes, miércoles y jueves dependiendo de las necesidades del C.AI. En cualquier caso, el régimen de dedicación de la beca deberá ser compatible con los estudios oficiales que

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



esté realizando la persona beneficiaria.

Con autorización previa del vicerrectorado competente, a solicitud motivada del/la tutor/a responsable, o a solicitud motivada del/la estudiante beneficiaria con visto bueno de su tutor, se podrá disminuir o incrementar hasta el máximo permitido la dedicación de una beca concreta de este tipo durante un tiempo determinado, con ajuste proporcional de la ayuda económica correspondiente

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía


Las personas becadas recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **mil doscientos cincuenta euros** brutos mensuales. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

Base 6.- Actividades a desarrollar

La persona que resulte beneficiaria de la beca, llevará a cabo tareas de apoyo a la Unidad del C.A.I. de Archeometría y Análisis Arqueológico de la Universidad Complutense de Madrid. La persona que obtenga esta ayuda formativa, realizará una serie de tareas para la que se le dotará de formación.

Realización de tareas de:

- Principalmente: Apoyo a la toma de Datos con el LIBS Z903
- Además: Colaboración en la asistencia de Campo en toma de datos en trabajos Geofísicos.
 - Apoyo en el uso del Láser escáner de luz estructurada DAVID SLS-2
 - Asistencia en el uso de lupa binocular ZEISS Stemi 305 con set de polarización
 - Apoyo en la elaboración de proyectos relacionadas con el tratamiento de imágenes y sistemas de información geográfica
 - Colaboración en la elaboración de informes sobre trabajos relacionados con LIBS.
- Apoyo en el tratamiento estadístico de datos.

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor/a

La persona becada adquirirá la siguiente formación:

El proyecto formativo se irá desarrollando a través de diferentes actividades que permitan la mejora y la adquisición de competencias de alta especialización en el campo de la Arqueometría. Para ello se propone la siguiente formación a la persona que se incorpore en:

- Formación en la aproximación química al estudio de muestras arqueológicas a través del LIBS, concretamente mediante el uso del equipo Analizador portátil LIBS Z903. El plan formativo no solo permitirá al usuario utilizar este equipo, sino que le permitirá adquirir nuevos tipos de conocimientos que van mucho más allá de los que se ofrecen en los Grados de Arqueología y el máster en Investigación Arqueológica. A través de la formación, se adquirirán competencias para dilucidar la composición química de muestras arqueológicas, comprobar aleaciones en el caso de metales, realizar asociaciones en el caso de muestras óseas o cerámicas, o determinar la procedencia de materias primas en el caso de industrias líticas, recipientes y otras materias.
- Formación en el uso y manejo de aparatos topográficos como el GPS topográfico con sistema GNSS.
- Formación en el uso y manejo de equipos de Georradar multicanal con antenas de 250-500 y 1000 MHZ.
- Formación en el tratamiento de imágenes obtenidas a través de diferentes técnicas de teledetección como imágenes tomadas por satélite, dron, dron con fotografía multispectral, lidar u otros sistemas.
- Formación en el procesado y modelado de imágenes en 3D a través del uso del Láser escáner de luz estructurada DAVID SLS-2

El objetivo del proyecto formativo en la unidad del C.A.I, de Arqueometría y Análisis Arqueológico es que la persona beneficiaria de esta beca adquiera competencias sólidas que favorezcan el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral. Pero además es primordial proporcionar una sólida formación que facilite la incorporación del becario al mundo laboral.

Otro de los objetivos de las actividades realizadas por la persona beneficiaria de esta beca es la creación de una base de datos química sobre muestras arqueológicas que pueda ser utilizada en el análisis de muestras.

Las actividades se llevarán a cabo en la Unidad del C.A.I. de Arqueometría y Análisis Arqueológico en la Facultad de Geografía e Historia. También se realizará en el campo, allí donde la unidad desarrolle trabajos de geofísica ya sea con Georradar, GPS o

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dron.

Memoria descriptiva de las actividades que realizará la persona beneficiaria de la beca detallando las competencias y habilidades a adquirir:

- **Principalmente:** Toma de datos con el analizador LIBS Z903 en todo tipo de muestras arqueológicas sólidas sobre diferentes materias: Marfil, Hueso Humano, Hueso animal, metales, cerámica, industrias líticas, pigmentos, tejidos, o materias constructivas como el adobe, entre otros.
- Colaboración en la elaboración de informes sobre trabajos relacionados con LIBS.
- Proporcionar soporte estadístico en los estudios aplicados a LIBS o estudios relacionados con el tratamiento de imágenes.
 - o **Además:** Asistencia en las labores de campo dando apoyo a los técnicos en el uso del Georradar, o el dron.
 - o Asistir en el uso del láser escáner de luz estructurada DAVID SLS-2 utilizado para el escaneo de objetos arqueológicos
 - o Asistencia en trabajo que implique el uso de lupa binocular ZEISS Stemi 305 con set de polarización
 - o Apoyo en la elaboración de proyectos relacionadas con el tratamiento de imágenes y sistemas de información geográfica


La persona beneficiaria de la beca adquirirá las siguientes competencias y habilidades en diferentes aspectos:

Relacionado con el uso del LIBS:

- Familiarización con la composición química de los diferentes tipos de muestras arqueológicas.
- Aprender a manejar equipos de investigación altamente especializados como el equipo Analizador portátil LIBS Z903.
- Interpretación de los datos derivados del analizador LIBS Z903.

Relacionado con equipos de Georradar, GPS, Dron

- Manejo de aparatos topográficos como el GPS topográfico con sistema GNSS.
- Realización de levantamientos topográficos a través de la lectura de puntos tomados con el GPS topográfico.
- Manejo de Equipos de Georradar multicanal con antenas de 250-500 y 1000 MHZ.
- Interpretación de los datos obtenidos con equipo de Georradar con el objeto de poder localizar estructuras enterradas en yacimientos arqueológicos

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Relacionado con tratamiento estadístico de datos

- Tratamiento de técnicas estadísticas de alta resolución con el objetivo de ser aplicado a la resolución de problemas arqueológicos tales como:
 - ✓ Elaboración de redes neuronales para la re-asociación o clasificación de muestras arqueológicas mediante el uso de LIBS.
 - ✓ El tratamiento de imágenes mediante el uso del Láser escáner de luz estructurada DAVID SLS-2

Relacionado con tratamiento de imágenes, incluidas 3D

- Formación en el tratamiento de imágenes obtenidas a través de diferentes técnicas de teledetección como imágenes tomadas por satélite, dron, dron con fotografía multiespectral, lidar u otros sistemas.
- Formación en el procesado y modelado de imágenes en 3D tomadas desde el DAVID SLS-2, para ello se incluye formación en el uso de diversos programas de formato libre de modelado como Blender entre otros.

Otros ámbitos que proponga la persona becaria o las personas que le acompañen en sus prácticas relacionados con esta beca, como asistencia a cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del/la tutor/a responsable (el coste de la asistencia a estas actividades será asumido por el Centro).

Al finalizar el periodo de la beca, la persona becaria entregará a su tutor/a una memoria de la actividad desarrollada durante el periodo de vigencia de la beca. Dicha memoria será la base de una valoración de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del becario/a

El/ la tutor/a responsable que dirigirá y coordinará las actividades del plan de formación, es el Director de la Unidad del C.A.I de Arqueometría y Análisis Arqueológico y Catedrático de Universidad, D. José Yravedra Sainz de los Terreros.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los/las estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. . Documentación a aportar:

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- Copia escaneada del DNI/ NIE régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- Copia del Título de Grado requerido.
- Acreditación documental del nivel de inglés
- Certificación académica de todas las titulaciones cursadas, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas y los datos de *expedición del título o títulos*.
- Curriculum Vitae en el que la persona solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria incluyendo copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato *Jpg o Pdf*.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación


La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#)

El plazo de presentación de solicitudes es del 13 de febrero al 10 de marzo de 2026, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

La persona solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener un máximo de **30 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación.

Primera fase:

1. Expediente académico: **Hasta 10 puntos**. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica de 0 a 10 puntos, con dos decimales.
2. Haber realizado prácticas externas durante el Grado en el CAI de Arqueometría y Análisis Arqueológico. **Hasta 4 puntos**.
3. Haber realizado las asignaturas de Estudio de Materiales Arqueológicos, Formación y Recuperación del Registro Arqueológico, Arqueología Cuantitativa, Arqueometría I y II, Antropología Física y/o Paleontología y Tafonomía del Grado de Arqueología (UCM) de la Facultad de Geografía e Historia, ponderándose la puntuación en función de la calificación en dichas asignaturas. **Hasta 2 puntos**.
4. Participación en Cursos, Congresos, Workshops o publicaciones afines al tratamiento de muestras arqueológicas y su estudio. **Hasta 2 puntos**.
5. Nivel avanzado de inglés (mínimo B2), u otros idiomas. **Hasta 2 puntos**.

Segunda fase


6. Entrevista personal. **Hasta 10 puntos**.

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los/las estudiantes que obtengan **las 10 puntuaciones** más altas tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera quienes completen las dos fases. En el caso de que existan candidatos/as que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación [Becas ucm on line](#), haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, dos responsables del C.A.I. de Arqueometría y Análisis Arqueológico como mínimo y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, a los **10 candidatos** que obtengan las puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo, se les convocará por correo electrónico a realizar una entrevista. El listado de convocados con la fecha y el lugar de celebración la entrevista se publicará en la página web de la UCM: www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm.


Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y la posterior entrevista a los candidatos, de conformidad con los criterios de baremación fijados, dictará Resolución de **lista de espera y su orden de prelación**, para los casos de renuncia, revocación o incremento, que se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica>.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Base 15. Designación y credencial de becaria/o

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; la persona beneficiaria dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- [Anexo II](#) *de aceptación de beca,*
- [Anexo III](#) *de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado candidato de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado se le extenderá una credencial de la beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones


Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas adjudicatarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becada asume los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor/a.
- Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor/a y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del/la estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el/la estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario/a con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor/a, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:


- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución Del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como persona becaria.

En estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becadas podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una *antelación mínima de quince días naturales* a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

Quien cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión,

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica


Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de las personas becarias, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario/a y la Universidad. Además, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 13 de febrero al 10 de marzo de 2026
Plazo de subsanación de documentación	Del 12 al 26 de marzo de 2026
Publicación listado definitivo candidatos	Día 8 de abril de 2026
Convocatoria a entrevistas personales	Día 13 de abril de 2026
Publicación de resolución	Día 16 de abril de 2026

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca formación práctica de alta especialización, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 12 de febrero de 2026
La Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	5945-4B69-746BP6B34-4A59	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	12/02/2026 16:57:49
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5945-4B69-746BP6B34-4A59		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

